

IMPUESTOS:

RESOLUCIÓN NÚMERO DDI-010349 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Presentación Información Exógena Distrital - Año gravable 2024.

Nos permitimos informar a nuestros clientes que mediante la Resolución DDI-010349 del 13 de junio del 2025 la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ “DDI”** estableció los contribuyentes obligados junto con las características exigidas para la presentación de información exógena que deben suministrar a la Entidad por el año gravable 2024. Para tal fin, nos permitimos resumir los sujetos obligados, la información a reportar y las fechas de vencimiento de la presentación, así:

SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
Todos los <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C</u> y que durante el año 2024 obtuvieron ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$164.727.500) y que hayan deducido ingresos por concepto de actividades no sujetas, otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones y/o ingresos por venta de activos fijos durante el año gravable 2024.	Información de los ingresos por actividades excluidas o no sujetas, ingresos no gravados y deducciones o exenciones registradas en Bogotá respecto al ICA año gravable 2024, <u>incluyendo los Dividendos no gravados con ICA por no tener origen en una actividad realizada con criterio empresarial</u> . Igualmente deben reportar los ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción de Bogotá. D.C, así como la información relacionada con los ingresos obtenidos por venta de activos fijos percibidos en Bogotá durante el año 2024.
Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas, consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho, y personas naturales comerciantes <u>independientemente de ser o no contribuyentes</u> del ICA en Bogotá D.C., que en el año gravable 2024 hayan realizado compra de bienes y/o servicios en Bogotá y hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$164.727.500).	Información de cada uno de sus proveedores con los que realizaron compra de bienes y/o servicios en Bogotá, durante el año gravable 2024 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a 70 UVT (\$3.294.550) independientemente de haberse practicado o no retención a título de ICA.
Las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales pertenecientes al Régimen Común o al <u>Régimen Simple de Tributación</u> , independientemente de ser o no contribuyentes del ICA en Bogotá, que durante el año gravable 2024 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 10.000 UVT (\$470.650.000), <u>siempre y cuando ejerzan en Bogotá alguna de las actividades enunciadas en el artículo 3 de la mencionada resolución</u>	Información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a 70 UVT (\$3.294.550) en el año 2024, por concepto de <u>ventas de bienes</u> en Bogotá durante el año 2024. Se entienden como ventas en la jurisdicción de Bogotá D.C., las realizadas en establecimiento de comercio abierto al público, las efectuadas sin establecimiento cuando el contrato u pedido haya sido perfeccionado en Bogotá, las despachadas

SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR	DETALLE DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR
(productores o fabricantes y comercializadores, etc.).	desde la ciudad y las realizadas a través de sucursales, agencias o vendedores ubicados o que sean contratados para desarrollar sus labores en esta jurisdicción
Los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio <u>que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá D.C.</u> , por concepto de este impuesto durante el año gravable 2024.	Información con relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención). El agente retenedor deberá <u>reportar la totalidad de las retenciones practicadas o asumidas en Bogotá independientemente de su monto.</u>
Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio, <u>contribuyentes del régimen común</u> , a quienes les fue efectuada retención a título de ICA en Bogotá durante el año gravable 2024.	Información de plena identificación y domicilio del agente retenedor, independientemente del monto de la operación, retención y tarifa aplicada.
Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas y demás <u>entidades que recibieron y/o facilitaron ingresos para terceros en Bogotá</u> y que durante el año gravable 2024 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$164.727.500), <u>sean o no contribuyentes de ICA en Bogotá D.C.</u>	Información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron y/o facilitaron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá D.C., sin importar la cuantía.
Las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá D.C. con el fin de arrendarlos durante el año 2024.	Información general de plena identificación y domicilio de los propietarios de los inmuebles administrados.
Todos los <u>contribuyentes de ICA en Bogotá D.C</u> y que durante el año 2024 obtuvieron ingresos iguales o superiores a 3.500 UVT (\$164.727.500) y que se hayan deducido ingresos por exportaciones de bienes y servicios realizados durante el año 2024.	Información sobre la exportación del bien y/o servicio, incluyendo el tipo de exportación, el valor total en pesos y la fecha.

PLAZOS

La entrega de la información solicitada deberá reportarse en los siguientes plazos:

INFORMACIÓN 2024	
Último dígito de identificación	Fecha límite
0	01 de septiembre de 2025
1	02 de septiembre de 2025
2	03 de septiembre de 2025
3	04 de septiembre de 2025

INFORMACIÓN 2024	
Último dígito de identificación	Fecha límite
4	05 de septiembre de 2025
5	08 de septiembre de 2025
6	09 de septiembre de 2025
7	10 de septiembre de 2025
8	11 de septiembre de 2025
9	12 de septiembre de 2025

SANCIONES

Las personas obligadas que no suministren la información requerida dentro de los plazos establecidos para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en el artículo 9 del Acuerdo 756 de 2019 o en el artículo 80 de la Ley 2277 de 2022 en aplicación del principio de favorabilidad.

Consulte el contenido completo de la mencionada resolución de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ “DIB”** haciendo clic a continuación

DESCARGAR AQUI



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. martes, 1 de julio de 2025